

101

SEÑOR
JUEZ 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E.S.D.

Referencia: PROCESO DE SUCESIÓN DEL CAUSANTE JAIRO ALFONSO
CUELLAR CASTILLO. RADICACIÓN 2019-545

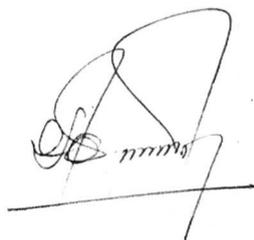
DANILO ARMANDO SUÁREZ ACEVEDO, ciudadano colombiano con domicilio principal en Madrid, Cundinamarca, abogado en ejercicio de la profesión, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía 13.808.643 y tarjeta profesional 46219 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado del heredero del causante FREDY ALFONSO CUELLAR SUÁREZ, teniendo en cuenta que su Señoría en la última audiencia correspondiente a este proceso nos ordenó a los dos apoderados que estamos actuando, es decir, al apoderado de la señora DELMIRA GALVIS, quien fuera la compañera del de cujus y al suscrito, para de manera conjunta realizáramos el trabajo de partición, pero como quiera que la única partida que fue aprobada es la cincuenta por ciento (50%) del predio ubicado en la carrera 70 F No. 66-13 de Bogotá, el cual fue reconocido por el Despacho como UN BIEN PROPIO del causante y solo existe un heredero legítimamente reconocido en este proceso sucesoral, esta partida le corresponde exclusivamente a mi representado y fácticamente, entonces, NO EXISTEN BIENES QUE PARTIR, es decir que la única partida aprobada hasta este momento, le corresponde a mi representado FREDY ALFONSO CUÉLLAR SUÁREZ.

Ello explica nuestra dificultad para que conjuntamente nos reunamos a realizar una partición que por sustracción de materia, no es materialmente.

Señor Juez, salvo su mejor y más autorizado criterio, bajo las circunstancias sucintamente expuestas, tampoco sería necesario designar un partidador, dentro del listado de los auxiliares de la justicia.

Con el respeto irrestricto que siempre han caracterizado mis intervenciones ante su Despacho y ante su Señoría, quedo atento a sus sabias determinaciones.

Cordialmente,



DANILO ARMANDO SUÁREZ ACEVEDO
C.C. 13.808.643 de Bucaramanga
T.P. 46219 del Consejo Superior de la Judicatura



112

JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 MAR 2021

Bogotá, D. C. _____

REF.- SUCESIÓN.
No. 11001-31-10-022-2019-00545-00

En atención a la solicitud presentada por el apoderado del heredero Fredy Alfonso Cuéllar Suárez, y teniendo en cuenta que en audiencia celebrada el 9 de diciembre de 2020 se resolvió aprobar únicamente la partida quinta del inventario y avalúos correspondiente al 50% del inmueble ubicado en la carrera 70 F No. 66-13, bien propio del causante, y existiendo como único heredero reconocido en el presente sucesorio al señor Cuéllar Suárez, en los términos del artículo 513 del C.G.P., el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR la partida quinta de la diligencia de inventario y avalúos al señor **FREDY ALFONSO CUÉLLAR SUÁREZ** con cédula de ciudadanía No. 80.030.979 de Bogotá.

SEGUNDO: ORDENAR la protocolización de la aprobación de los inventarios y avalúos así como de la adjudicación al señor **FREDY ALFONSO CUÉLLAR SUÁREZ** en la Notaría escogida por el herederos universal.

TERCERO: INSCRÍBANSE las hijuelas adjudicadas en la Oficina de Instrumentos Públicos y en las demás oficinas correspondientes. **OFICIESE.** ✓

CUARTO: AUTORIZAR por Secretaría y a costa de los interesados copia de la presente decisión así como del video de la presente audiencia.

QUINTO: ORDENAR, el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares decretadas, dentro del presente sucesorio. **OFICIESE.** ✓

NOTIFÍQUESE


JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 27 de fecha 17 MAR 2021


GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario

(2)

Fabiola L.